



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Paola Galeano Echeverri
Oficina Asesora Jurídica

DE: Dirección de Hidrocarburos

ASUNTO: MEM - Concepto Técnico - No Aplicación de Redistribución en ZDF
- Enero 2022

De acuerdo con la directriz de la Oficina Asesora Jurídica, impartida mediante memorando No 2016013620 del 29 de febrero de 2016, de expedir conceptos técnicos para soportar los actos administrativos, nos permitimos emitir el siguiente concepto técnico que soporta la viabilidad para la no expedición de las medidas de redistribución de volúmenes asignados.

El artículo 2.2.1.1.2.2.6.19 del Decreto 1073 del 2015 dispuso que el ministerio podrá señalar medidas para la asignación o reasignación de volúmenes máximos con miras a garantizar el abastecimiento de combustibles, generar medidas de control a la distribución y corregir fenómenos derivados de problemas de connotación social en las regiones fronterizas.

Así mismo, el numeral 12 del artículo 7 del Decreto 1617 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía: *“Expedir el acto administrativo de asignación de los volúmenes máximos a ser distribuidos en las zonas de frontera y distribuir, directamente o a través de terceros, los mismos, de acuerdo con la metodología y procedimiento que para el efecto se establezca, conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley 1430 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan”.*

Conforme a lo anterior, resultado de la aplicación de la metodología de asignación de volúmenes contenida en la Resolución 4 0412 del 24 de diciembre de 2021, estableció que el volumen estimado para satisfacer la demanda de combustibles en los municipios considerados zona de frontera es de 49.978.667 galones/mes, volumen que adicional a los beneficios del orden tributario, es sujeto a subsidios del Ingreso al Producto para el combustible ACPM y Gasolina Motor Corriente.

Como medida para garantizar una eficiente distribución de los combustibles líquidos con beneficios tributarios, la Resolución 4 0412 de 2021 establece en el artículo 8 REDISTRIBUCIÓN DE VOLÚMENES ASIGNADOS que *“El Ministerio de Minas y Energía el primer día hábil entre los días del 23 al 25 de cada mes, podrá redistribuir el VMD no utilizado por ciertas estaciones de servicio, caracterizadas de acuerdo con el Anexo*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



II, entre aquellas del mismo municipio que hayan presentado consumos iguales o superiores al 75% de su VMD”.

Ahora bien, mediante correo electrónico remitido el 17 de enero de 2022, la Asociación de Estaciones de Servicio de Norte de Santander – ASESNORT Y la Confederación de Distribuidores Minoristas de Combustibles y Energéticos – COMCE, solicitaron que

“(…) no opere la figura de REDISTRIBUCIÓN DE VOLÚMENES de combustibles líquidos derivados del petróleo en el mes de Enero de 2022, plasmada en el artículo 8o. y Anexo 2 de la resolución 040412 del 24 de Diciembre de 2021 mientras no se notifique la totalidad de las RESOLUCIONES de asignación de cupos a las diferentes Estaciones de Servicio de Norte de Santander en virtud que todavía no han sido notificada la totalidad de las Estaciones de Servicio.

Esta solicitud la hacemos ya que varios distribuidores minoristas están preocupados porque no se les ha notificado y algunas se les notificó hace poco y han pedido hacerles saber a ustedes esa gran preocupación.”

Por lo anterior, y aplicando lo establecido por el parágrafo 1 y parágrafo 2 del artículo 8 de la Resolución 4 0412 de 2021, la Coordinación del Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, procedió a establecer el numero de estaciones de servicio que a 24 de enero de 2022, tenían su volumen asignado de acuerdo con la metodología contenida en la Resolución mencionada. La siguiente tabla muestra dicho balance a nivel departamental:

DEPARTAMENTO	Numero de estaciones	Estaciones con volumen asignado de acuerdo a la metodología 40412 de 2021	% de estaciones con volumen asignado de acuerdo a la metodología 40412 de 2021
AMAZONAS	9		0,0%
ARAUCA	39	23	59,0%
BOYACA	5	3	60,0%
CESAR	214	108	50,5%
CHOCO	30	5	16,7%
GUAINIA	4	1	25,0%
LA GUAJIRA	201	141	70,1%
NARIÑO	663	236	35,6%
NORTE DE SANTANDER	202	105	52,0%
PUTUMAYO	110	58	52,7%
VAUPES	5	1	20,0%
VICHADA	15	3	20,0%
Total general	1497	684	45,7%

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que menos de la mitad de las estaciones de servicio de zona de frontera, tienen asignado los volúmenes máximos determinados por la metodología 40412 de 2021. Adicional a ello, el departamento de Amazonas cuenta con un avance del 0% de dicha asignación y departamentos como Chocó, Guainía, Vaupés y Vichada, no superan una cifra mayor al 25%.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Por todo lo anterior, y alineado con la política del Ministerio de Minas y Energía en darle continuidad al abastecimiento de los combustibles líquidos en zonas de frontera, desde la Dirección de Hidrocarburos, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8 y por consiguiente en el anexo 2 de la Resolución 4 0412 de 2021 y el panorama actual, de que la mayoría de estaciones de servicio de zona de frontera aún no cuentan con el volumen distribuido mediante la metodología vigente, situación que no permite una adecuada planeación logística de los despachos de combustible por parte de las estaciones de servicio, el Ministerio de Minas y Energía toma la decisión de no aplicar la redistribución de los volúmenes máximos asignados durante el mes enero de 2022, debido a que, la medida no resulta ser eficiente ni oportuna en las condiciones actuales de la asignación municipal y posterior distribución entre estaciones de servicio de los volúmenes máximos asignados.

Cordialmente;

José Manuel Moreno Casallas
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Carlos Javier Leguízamo Jurado
Revisó: Luisa Fernanda García Vanegas
Aprobó: José Manuel Moreno Casallas

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

